

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 28 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 220
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2409
 Décima Sesión de la Cámara del Senado
 (Continuad) 2409

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase Protocolo al Convenio Sobre
 Régimen de Industrias Centroamericanas
 de Integración 2413

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma
 Van Heusen de Centroamérica, S. A. 2413

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 2414

SECCION JUDICIAL

Remates. 2415
 Títulos Supletorios 2416
 Donaciones de Terrenos Municipales. 2416
 Arriendo de Terreno Municipal 2416
 Citación a Accionistas de Sociedad Plásticos
 de Nicaragua, S. A. 2416
 Aviso de Extravío de Resguardo Provisional
 2416
 Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad
 Literaria e Intelectual. 2416

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

tor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., Gral. J. Rigoberto Cabezas, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el acta de la sesión anterior.

3º—Se levantó la sesión, citando el honorable señor Presidente para celebrar la próxima quince minutos después.

Gustavo Raskosky,
 Presidente.

Pablo Rener,
 Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
 Secretario.

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se dio lectura a mensaje telegráfico recibido del honorable Senador doctor Crisanto Sacasa, avisando que por encontrarse enfermo no concurriría a la presente sesión.

Manifestó el Señor Presidente que lamentaba el quebranto de salud del honorable Senador Sacasa y que por Secretaría se le enviaría un mensaje de simpatía.

4°—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se transfieren las Partidas del Programa 02-00-CONTROL DE CUENTAS MUNICIPALES del Ministerio de la Gobernación y Anexos, al Tribunal de Cuentas, a fin de que esta Dependencia pueda cumplir con las atribuciones que su Ley Orgánica le confiere en relación con la inspección, glosa, juicio y finiquito de las cuentas de los administradores de fondos y bienes locales y del Distrito Nacional, a partir del uno de Julio del corriente año.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por unanimidad los Artos. 1°, 2° y 3° de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener se le dispensaron, siempre unánimemente, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por consiguiente el proyecto, definitivamente aprobado.

5°—De conformidad con la Orden del Día, se procedió a la discusión, en primer debate, del ante-proyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, elaborado por los miembros de la Mesa Directiva anterior, honorables Senadores Mendieta, Rener y Solórzano Rivas, cumpliendo comisión que les encomendara la Cámara.

Se dio lectura al dictamen presentado por los Señores Comisionados, en el cual manifestaban que después de un examen minucioso del Reglamento actual, estimaban que el régimen interior que éste encerraba, es adecuado para el buen funcionamiento de la Cámara y que solamente, en determinados aspectos, por falta de ordenamiento procesal o de clara expresión de conceptos, presenta problemas de interpretación en lo que se regula. En base a tales consideraciones —decían— habían juzgado del caso introducir mejoras en su redacción, así como establecer una ordenada secuencia en el procedimiento y acordar las necesarias supresiones, con miras a fijar la debida concordancia entre la Carta Fundamental y el régimen interior de la Cámara, modificaciones todas contenidas en el ante-proyecto que estaban presentando. Terminaban expresando que sin haber mayores discrepancias de criterio entre ellos, el Senador Solórzano Rivas, en el curso de los debates, haría referencia concreta al artículo 28 del actual Reglamento, relacionándolo con lo consignado en el Arto.

336, inciso 4), letra a) de la redacción original de la Constitución de 1950.

Después de leído el dictamen y sometido a discusión, fue aprobado en lo general, por unanimidad.

Propuso el Señor Presidente, Senador Raskosky, que para expeditar la discusión en lo particular del ante-proyecto, se daría lectura a artículo por artículo, del mismo, aprobando los que no fueran objetados y discutiendo las sugerencias y observaciones que se presentaran, sobre otros.

La Cámara acogió el procedimiento propuesto por el Señor Presidente, iniciándose la discusión del articulado, en lo particular.

Fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1° y 2°.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3°, que dice así: "La Directiva se encargará de habilitar los salones que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la oficina, así como proveer lo indispensable para el acomodamiento de invitados a ceremonias especiales".

El honorable Senador Rivas Gasteazoro, hizo la observación de que había sido suprimido por la Comisión, el Arto. 3° contenido en el Reglamento actual, que se refería al local, que junto al Salón de Sesiones, se dedicará para los particulares que asistan a oír las discusiones y para los representantes de la prensa hablada y escrita. Discrepó de tal supresión, apuntando la inconveniencia de que se dejara sentada esta disposición, que podía incluirse en el artículo que estaban discutiendo. Tanto el honorable Senador Rener, como los honorables Senadores Mendieta y Solórzano Rivas, miembros de la Comisión, hicieron uso de la palabra, explicando que la mente de ellos al omitir el Arto. 3° original, había sido por considerar que tanto éste, como el que ahora figuraba con ese número, se referían a lo mismo, esto es, la obligación de la Directiva de habilitar todos los salones que fueren necesarios, donde iba incluido el sitio para la prensa. Sin embargo, dijeron, aceptaban que para mayor claridad, se hiciera especificación del sitio destinado a la prensa. Y después de opinar en este último sentido los honorables Senadores Raskosky, Agüero, Hüeck, Solórzano Cardoza y Chávez, se acordó encomendar a la Comisión de Estilo la redacción de este artículo, aunando mociones concordantes que en el curso del debate presentaron por escrito los honorables Senadores Castriello y Talavera; la del primero, con el siguiente texto, para ser incluido en el artículo 3°: . . . "El local con mesas adecuadas, destinadas a periodistas de la prensa

hablada y escrita, y particulares que asistan a oír las discusiones”... Y la del honorable Senador Talavera, que decía así: “La Directiva se encargará de habilitar los salones que fuesen necesarios para el buen funcionamiento de la Cámara y sus respectivas dependencias, así como proveer lo indispensable para el acomodamiento de invitados a ceremonias especiales y el público concurrente. También debe asignarse un lugar preferente para los representantes de la prensa hablada y escrita”.

En esa forma, quedó aprobado el Arto. 3º.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 4º, cuya redacción es la siguiente: “Cuando concurren a las sesiones los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Supremo Electoral, Ministros de Estado o Comisionados de la Cámara de Diputados, se les dará asiento entre los Miembros de la Cámara, con derecho a discusión, pero sin voto”.

Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, planteando la posibilidad de que la Cámara recibiera algún otro funcionario de los no especificados en el artículo precedente. Pero después de opinar al respecto los honorables Senadores Rener, Raskosky, Hüeck, Rivas Gasteazoro y Castrillo, se llegó a la conclusión de que todos los casos, tanto de funcionarios estatales como de invitados especiales, estaban comprendidos dentro del mismo. Fue por consiguiente, sometido a votación y aprobado, sin ninguna modificación.

A continuación fue leído y sometido a discusión el Arto. 5º, que dice así: “En los cinco días anteriores a la fecha fijada para instalarse, la Cámara del Senado seguirá un proceso preparatorio, así:

- a) A las diez de la mañana del 10 de Abril, si se tratare de sesiones ordinarias, con renovación total de la Cámara del Senado, reunidos en el Salón de Sesiones por lo menos cinco Senadores que presenten credenciales extendidas por el Tribunal Supremo Electoral, se constituirán en Junta Preparatoria para elegir de entre los presentes y por mayoría de votos, un Presidente, un Vice-Presidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario, un Primer Vice-Secretario, y si el número de concurrentes lo permite, un Segundo Vice-Secretario. A la misma hora y fecha de cada año, si se tratare de las sesiones ordinarias, y a igual hora y con cinco días de anticipación a la fecha señalada por el Ejecutivo para la instalación del Congreso, si se tratare de sesiones extraordinarias, reunidos en el Salón de Se-

siones de la Cámara del Senado por lo menos cinco Senadores en ejercicio, procederán a la elección de una Directiva Provisional compuesta de los miembros anteriormente citados.

Para el solo efecto de estas elecciones, presidirá el Senador de mayor edad de entre los Senadores concurrentes, y actuará como Primer Secretario, el de menor edad.

Cuando no se tratare de la renovación total de los miembros de la Cámara, actuará en la primera Junta Preparatoria la Directiva anterior que hubiese estado en funciones.

- b) Inmediatamente después de la organización de la Primera Junta Preparatoria, se dará aviso por Secretaría al Poder Ejecutivo, haciéndole conocer las firmas de los miembros de la Directiva provisional electa.
- c) Si fuere posible, la Junta Preparatoria se reunirá diariamente, a la hora señalada por el Presidente de la Directiva provisional”.

En la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, propuso en su propio nombre, así como en el de sus demás compañeros de Comisión, el agregado de un inciso, que sería el b), para que hubiera concordancia con el párrafo primero del artículo. Dicho agregado propuesto, decía así: “Si por cualquier causa no pudiera reunirse el Congreso el día señalado en el artículo 128 Cn., la Cámara se reunirá en la fecha y hora mutuamente convenida con la Cámara de Diputados, conforme lo preceptuado en el artículo 130 de la Constitución”.

La moción anterior del honorable Senador Solórzano Rivas, fue acogida, lo mismo que otras modificaciones solicitadas por los honorables Senadores Castrillo y Rivas Gasteazoro; la del primero, en el sentido de que el párrafo tercero fuera refundido con el segundo, y se leyera así: “Para el solo efecto de estas elecciones, presidirá el Senador de mayor edad de entre los Senadores concurrentes, y actuará como Primer Secretario, el de menor edad, y cuando se tratare de sesiones sin renovación total de los miembros de la Cámara actuará en la primera Junta Preparatoria la Directiva anterior que hubiese estado funcionando”. Y la del honorable Senador Rivas Gasteazoro, tendiente a que se sustituyera en el inciso c), —que con el agregado propuesto por el Senador Solórzano Rivas, pasó a ser d)— la palabra “Si fuere posible”, por “Si fuere necesario”.

Así quedó aprobado el Arto. 5º, encomendándose, como se dijera anteriormen-

te, la perfección de su redacción a la Comisión de Estilo.

El Arto. 6º, que a continuación se leyó, fue aprobado sin objeción alguna.

Fue leído y sometido a discusión el Arto. 7º, cuya redacción es la siguiente: "Son atribuciones de la Junta Directiva Provisional:

- a) Citar por Secretaría a los Senadores propietarios y en caso de imposibilidad de éstos, comprobada en debida forma, a los suplentes respectivos;
- b) Disponer todo lo que sea necesario para la instalación, comodidad y buen servicio de la Cámara;
- c) Girar previamente las citaciones correspondientes para que se obtenga el quórum legal de la Cámara;
- d) Contestar por Secretaría las comunicaciones que reciba, así como dictar las disposiciones de cortesía y las resoluciones y acuerdos a que obligue algún acontecimiento extraordinario;
- e) Conceder licencia a los Senadores, con justa causa, siempre que quede un número suficiente para que pueda instalarse la Cámara del Senado.

Sobre este artículo, fueron acogidas por la Cámara las siguientes modificaciones: Mediante moción de los honorables Senadores Castrillo y Rivas Gasteazoro, que el inciso a) se leyera así: "Citar por Secretaría a los Senadores Propietarios y en caso de imposibilidad de *asistir* o *asistencia* de éstos, *debidamente* comprobada, a los suplentes respectivos"; y los incisos c) y e), propuso el honorable Senador Castrillo, que quedarán redactados como sigue: c) "Girar previamente las citaciones correspondientes, para que *en la última Junta Preparatoria* se obtenga el quórum legal de la Cámara"; y e) "Conceder licencia a los Senadores *que la soliciten* con justa causa, siempre que quede un número suficiente, *a fin de que no se afecte el quórum*".

El honorable Senador Agüero hizo hincapié en lo antes dicho, de que la Comisión de Estilo se encargara de las correcciones de orden gramatical o de redacción, para que aligeraran la discusión. Dijo el honorable Señor Presidente, que dicha Comisión estaba integrada por los honorables Senadores Hüeck, Talavera y Rivas Gasteazoro, a quienes rogaba ir tomando nota de las pequeñas discrepancias de criterio suscitadas, para que se encargaran de la redacción de los artículos a modificar.

Quedó por lo tanto aprobado el artículo 7º, con las modificaciones ya señaladas.

Los Artos. 8º, 9º y 10, fueron aprobados sin ninguna objeción.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 11, que dice así: "La Junta Directiva de la Cámara del Senado estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario, un Primer Vice-Secretario y un Segundo Vice-Secretario.

La elección de la Directiva será nominal e individual por mayoría absoluta de los Senadores concurrentes.

Quando no se obtenga mayoría absoluta se repetirá la elección entre los representantes que hayan recibido mayor número de votos y quedará elegido el que más votos obtenga. En caso de empate, se repetirá la votación hasta dos veces, y si aún éste subsistiese, decidirá el voto del Presidente.

El período de la Junta Directiva será de tres meses, pudiendo sus miembros ser reelectos".

Intervino el honorable Senador Mendieta, sugiriendo que al hacer mención del período de tres meses que se señalaba a la Junta Directiva, en cuya modificación entendían todos estaban de acuerdo, se especificara, tomando como base que de acuerdo con la Constitución el Congreso se instala oficialmente el 15 de Abril, que dichos períodos trimestrales estarían comprendidos, del 15 de Abril al 14 de Julio, y así sucesivamente, para que coincidieran con los trimestres presupuestarios. Tanto el honorable Senador Rener, como el honorable Senador Raskosky, dijeron estar de acuerdo con la moción del Senador Mendieta. Por su parte el honorable Senador Talavera disintió de la ampliación que se estaba haciendo del período de las Juntas Directivas, de un mes a tres, por la tradición que había mantenido el Senado durante muchos años, sin haber tenido nunca ningún roce ni dificultad en cuanto al fondo administrativo. Dijo también que así se daba la oportunidad de mantener armonía y una evolución constante dentro de sus miembros, que adquirirían durante el período de sesiones, la práctica y el interés necesario para cooperar en el desenvolvimiento y progreso de las actividades de la Cámara. El honorable Senador Reyes, apoyó la tesis expuesta por el honorable Senador Talavera. Sobre el particular, se produjo un amplio intercambio de impresiones entre los honorables Senadores Agüero, Hüeck, Mendieta y Solórzano Cardoza, quienes coincidieron en el criterio de que la ampliación del período a tres meses era conveniente y saludable, señalando entre otras razones reseñadas en sus respectivas intervenciones en el proceso verbal, la de que el aviso mensual de cambio de Directiva que actualmente se tenía

que enviar a las Embajadas y dependencias gubernamentales, además de causar un trabajo engorroso a la Secretaría, muchas veces era recibido tardíamente y ocasionaba trastornos en el curso de las invitaciones a los actos que debía concurrir la Directiva del Senado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Apruébase Protocolo al Convenio Sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración

No. 8

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el «Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración», suscrito por los Ministros de Economía de los cinco países de Centroamérica, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenticinco.

Segundo.—Someter dicho Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Van Heusen de Centroamérica, S. A.

Reg. 2401—B/U No. 690611—¢ 336.00

No. 112

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Van Heusen de Centroamérica, S. A.», para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, adicionada por Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la Confección de Vestuarios, la cual está protegida por Decreto No. 21 del 23 de Octubre de 1958, publicado en

«La Gaceta» No. 270 del 24 de Noviembre de 1958.

Segundo: La Resolución No. 78—D. I., dictada por el Ministerio de Economía a las ocho de la mañana del día 8 de Agosto de 1967, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se reclasifica dicha Planta como *Fundamental de Industria Nueva*.

Tercero: La comunicación de fecha 8 de Agosto de 1967, por la cual la firma «Van Heusen de Centroamérica S. A.», acepta dicha reclasificación.

Considerando:

Que Plantas Centroamericanas gozan de franquicias similares a las que esta categoría otorga, que produce bienes de consumo, que da ocupación a un buen número de operarios nicaragüenses, que tiene un valor agregado.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

Decreta:

Art. 1o.—Otorgar a la firma «Van Heusen de Centroamérica S. A.», única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a) — Franquicia aduanera por diez años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de calefacción de las mismas o exención en su caso, por igual período del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración, empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Plan-

ta Industrial en cuestión; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) — Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o. — Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 21 del 23 de Octubre de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 270 del 24 de Noviembre de 1958.

Arto. 3. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o. — Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se

basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Marcas de Fábrica

Nº 2275 —B/U Nº 681247— ₡ 45.00
United States Borax & Chemical Corporation,
mediante apoderado, solicita registro Marca:
«Borateem»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 2244 —B/U Nº 680714— ₡ 90 00
John B. Stetson Company, mediante apoderado,
solicita registro Marcas:

«Stetson», y



Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 2274 —B/U Nº 681245— ₡ 45.00
Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos, solicita registro Marca:

« F a n s i d a r »

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 2276 —B/U Nº 681247— ₡ 45.00
Airkem, Inc., solicita registro Marca:

«On Guard»

Para: Limpiadores de Tazas de Inodoros, Clase 4
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 2278 —B/U Nº 681246— ₡ 45.00
Purolator Products, Inc., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:

«Micronic», «Purolator»

Para: Clase 34.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario
3 3

Nº 2279 —B/U Nº 681246— € 45.00
Hoy Shot Quality Products Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Hot Shot», «Skram»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiluno Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2280 —B/U Nº 681246— € 45.00
Olivier Paul Gaudin, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:

«Algesal», «Sufralem», «Detrisol»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2281 —B/U Nº 681246— € 45.00
The Quaker Oats Company, mediante apoderado solicita registro Marcas:

«Nudavena»

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.
3 3

Nº 2308 —B/U Nº 687824— € 90.00
Modenverlag Anne Burda, Alemania mediante apoderado, solicita registro Marca:

burda

Para: Clase 41.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2334 —B/U Nº 688338— € 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

«Casino»

Para: Productos de Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, dieciséis de Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2335 —B/U Nº 688338 — € 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

«James Bond»

Para: Productos de Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2337 —B/U Nº 688347— € 90.00
The S. E. Massengill Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Adrenose», «Obedrin», «Massengill»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2339 —B/U Nº 688462— € 45.00
Jorge Blanco Umaña, San Salvador, solicita registro Marca,

Venerable

Para: Clase 52. (Licores alcohólicos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, uno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—R. Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2421 — B/U Nº 691356— € 90.00
Díaz Papini, de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«LA REINA», Clase 49, y «GOL», Clase 48.

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, treintuno de Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2495 —B/U Nº 705466— € 90.00
Cinco tarde diez Octubre próximo substaráse local este Despacho finca urbana diez varas frente veinte fondo, limitada: oriente, Antonio Cáceres; occidente, Rafaela Romero; norte, Marucio Romero; sur, Julio Lalinde; inscrita No. 26.322 Registro Público.

Avalúo: € 12.000.00.

Véndese no admitir cómoda división.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintidós Septiembre mil novecientos sesentisiete.—María Lourdes Bolaños O., Sra.

3 3

Nº 2532 —B/U Nº 705848— € 90.00
Once antemeridianas siete Octubre próximo substaráse finca rústica ciento veinte manzanas, «Santa Isabel», Comarca Cerro Grande, Camoapa, Boaco; oriente, Francisco Miranda; poniente, Calixto Marengo; norte, Andrés Rodríguez y Río San Gregorio; sur, sucesión Santiago Lima.

Ejecutan: Bernabela Luna de Rodríguez, y otros, a José Gregorio Rodríguez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Dado en Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Septiembre, mil novecientos sesentisiete.—Firma ilegible, Juez.—Socorro Rodríguez Campos, Secretaria.

3 1

Nº 2527 —B/U Nº 611527— € 90.00
Tres tarde veinticuatro Octubre corriente año, substaráse mejor postor casa y solar ubicados jurisdicción Matiguás, lindante: oriente, Pablo Valle; occidente, Francisco Morales, calle enmedio; norte, Eugenio Suárez; sur, plaza.

Ejecuta: Alberto Tremínio a Rodolfo Avellán

Base: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintuno de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo.

3 1

No 2540 —B/U No 706044— ₡ 90.00
Diez antemeridiano diez Octubre próximo local este Juzgado subastaráse casa solar dieciséis por cincuenta varas Masaya, Cantón San Jerónimo, Barrio Estación; oriente, Alberto Kuhn; poniente, mediando calle Progreso Josefa Collado; norte, Claudio Urbina; sur, Antonio Solís.
Base: Dieciséis Mil Córdoba.
Dolores Talavera de Sandino ejecuta Rosibel Castellón Ordeñana.
Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete. —I. Palma.—Avellán, Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

No 2525 —B/U No 675773— ₡ 45.00
Irene Rivas Centeno solicita supletorio casa solar Condega; oriente, Ramón Maradiaga; occidente, Pedro Martínez; norte, Mélida Huete; sur, Patricio Ríos.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Septiembre mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

No 2528 —B/U No 648018— ₡ 45.00
Domingo Gaitán solicita supletorio ochenta por dieciséis; oriente, calle; poniente, Paula Gaitán; norte, calle; sur, Delfina Castro.
Opónganse.
Juzgado Local. Diriamba, veinte de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina.

3 1

No. 2528—B/U No. 678546— ₡ 90.00
Carmen Zapata Quintana, solicita título supletorio predio urbano situado en Corinto, casa y solar lindante: norte, calle enmedio, Susana Batres; sur, Concepción Linarte; este, Carmen Zapata; oeste, Alejandro Carranza.
Interesado opóngase.
Mide seis varas de frente por cuarenticinco fondo.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veintidós, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

No 2527 —B/U No 652688— ₡ 90.00
Elia González solicita título supletorio, urbana, casa y solar; oriente, Adela Ruiz; poniente, Mercedes Ríos; norte, calle; sur, Elvira Castillo, rústica; oriente, Victoria García; poniente, Gerónimo Luna; norte, Elvira Castillo; sur, Victoria García, ambas en Belén.
Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Gladys de Torres, Srta.

3 1

No 2522 —B/U No 670136— ₡ 45.00
Gilberto Tetedoux, solicita título supletorio, tres islas llamadas «Cuitangas» situadas Gran Lago, frente al «Arenal».
Opónganse.
Juzgado Local Civil. Granada, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Martínez M., Srlo.

3 1

Donaciones de Terrenos Municipales

No 2524 —B/U No 676557— ₡ 45.00
Antonio Casco, solicita donación solar, Somoto, veinte frente, dieciocho fondo; norte, Ramona Osorio; sur, Carmen Osorio; oriente, Mercedes Alaniz; occidente, Juan Barahona, calle enmedio.
Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, doce Septiembre 1967.—Gabriel López, Secretario.

3 1

No. 2523 —B/U No. 611526— ₡ 90.00
Manuel Arauz Zeledón solicita dónesele solar ubicado en «El Totolate», esta jurisdicción, mide: ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros perímetro, lindante: norte, Isabel Escobar; sur, Lucila Herrera; oriente, María Lanuza; occidente, Carretera Jinotega.
Opónganse término legal.
Matagalpa, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde.—Marcial Marquez Ceas, Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

No 2511 —B/U No 706663— ₡ 90.00
Fernando Fuentes Cardenal solicita arriendo permanente terreno municipal costa Laguna, esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta varas largo, lote número 64, Grupo «B».
Opónganse legalmente.
Alcaldía Municipal. Masatepe, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Juana L. H. de García, Srta.

3 1

Citación a Accionistas de Sociedad Plásticos de Nicaragua, S. A.

No 2517— B/U No 705961— ₡ 75.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «Plásticos de Nicaragua, S. A.» emanada de acuerdo tomado en sesión extraordinaria de las 10 de la mañana del 29 de Julio próximo-pasado, contenida en Acta No. 21, cito a ustedes para que concurren a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las dos y media de la tarde del día viernes 6 de Octubre entrante, en la oficina de la Fábrica en esta ciudad para tratar sobre lo siguiente:

- Elección de los miembros de la Junta Directiva para el próximo periodo;
- Autorizar un aumento de capital de la sociedad hasta por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Córdoba;
- Autorizar la venta de acciones a terceros.

Managua, D. N., 5 de Agosto de 1967.—José Argüello Cardenal, Secretario.

1

Aviso de Extravío de Resguardo Provisional

No 2516—B/U No 705960— ₡ 90.00
La Compañía «Plásticos de Nicaragua, S. A.»
Avisa:
Que se ha extraviado un resguardo provisional representativo de 18 acciones pertenecientes a la Sra. Guillermina Lacayo Pallais.
Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1967. — José Argüello Cardenal, Secretario de la Junta Directiva.

3 1

Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Literaria e Intelectual

No. 2529—B/U No. 705717— ₡ 90.00
Alejandro Carrilón Montoya, apoderado de la firma Pan American Standard Brands, Incorporated, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad literaria e intelectual «Golazo Royal», de la cual es autora la firma que él representa.
Quien se crea con derecho opóngase término legal.
Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1967.—Rogerio Montenegro, Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1